

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

RESOLUCIÓN N° 72/2006

Viedma, 03 de marzo de 2006.

VISTO: El Expediente Nro. 879/AG/05 del registro de la ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL PODER JUDICIAL, y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra vigente el convenio de cooperación y asistencia técnica firmado entre el Poder Judicial y el Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Provincia de Río Negro, sobre la atención integral a la violencia familiar, habiéndose firmado con fecha 14/04/2005 el respectivo Protocolo Operativo.

Que dicho Protocolo Operativo, (fs. 6), ratificado por Resolución 190/05, establece que el Poder Judicial abonará de su propio presupuesto, compensaciones a los Consejeros de Familia cuando cumplan funciones en los organismos jurisdiccionales.

Que es necesario establecer las compensaciones descriptas en el considerando anterior, atento a que se trata de profesionales que prestarán servicios al Poder Judicial en el marco del convenio, pero manteniendo la relación laboral con el Organismo que le asigne tales funciones.

Que los servicios que aquí se establecen no deben ser considerados salarios abonados por el Poder Judicial, toda vez que la relación laboral de los profesionales seguirá siéndola con los respectivos organismos del poder Ejecutivo que los hubieren designado.

Que resulta razonable fijar la compensación de los servicios que aquí se tratan en la suma de PESOS QUINIENTOS (\$ 500,00) mensual.

Que los importes indicados en el considerando anterior, se abonarán previa certificación de los servicios por parte de los titulares de los organismos jurisdiccionales donde presten servicios.

Que la Dirección de Servicio Técnico legal ha tomado la intervención que le compete (fs. 9).

Que la Fiscalía de Estado ha prestado la conformidad requerida por el Superior Tribunal de Justicia, según consta en fs. 19.

POR ELLO,

**EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
RESUELVE:**

Art. 1ero.: FÍJASE a partir del 01/02/2006 en PESOS QUINIENTOS (\$ 500) por mes el importe que el Poder Judicial abonará de su presupuesto por los servicios que en distintos organismos jurisdiccionales presten los Consejeros de Familia asignados por el Poder Ejecutivo según se estableciera en el Convenio firmado el 17/04/2003 y su Protocolo Operativo del 14/04/2005.

Art. 2do.: FACÚLTASE a la Administración General del Poder Judicial, a efectuar los pagos a los profesionales designados en el marco de dicho convenio, y a los que en el futuro se designen a través de comunicaciones formales entre el Poder Judicial y el Poder Ejecutivo, previa certificación de servicio por parte de los titulares de los organismos jurisdiccionales donde los mismos fueren prestados.

Art. 3ero.: Regístrese, comuníquese, tómesese razón y archívese.

Firmantes:

**LUTZ - Presidente STJ - BALLADINI - Juez STJ - SODERO NIEVAS - Juez STJ.
MION - Administrador General del Poder Judicial.**